Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDES
Vol. 1 / Nro. 1 / septiembre-diciembre / Año. 2018 / pp. 15-30

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS JURÍDICAS

IMPACTO DEL ABORDAJE FORENSE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, CALI COLOMBIA 2009-2016

IMPACT OF THE FORENSIC APPROACH TO VICTIMS OF SEXUAL VIOLENCE IN THE DEFINITION OF CRIMINAL RESPONSIBILITY, CALI COLOMBIA 2009-2016

Cortés Monsalve, Lilia [I]

I. lilia.cortes@unilibre.edu.co. Docente de Educación Superior, pregrado y posgrado. Abogada, Magister en criminología y especialista en derecho constitucional. Colombia.

Recibido: 03/04/2018
Aprobado: 06/20/2018

RESUMEN

Investigación interdisciplinar que abarca dos ejes temáticos: el derecho y la salud, avalada por institución de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, por el Instituto Nacional de Medicina Legal, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Secretaria de Salud de Cali- Colombia. Se aborda la violencia sexual como fenómeno de salud pública, en el que se evidencian, entre otros, problemas estructurales de orden familiar, así como problemáticas en las entidades a cuyo cargo se encuentran las víctimas, en este caso de delitos sexuales abusivos. La trazabilidad de la investigación revela, conductas comunes de negligencia y descuido por los garantes de los menores, y el factor de la oportunidad de la comisión del hecho como una constante. La investigación ha revelado que el rango de edad de las víctimas de delitos sexuales abusivos oscila de 5 a 14 años, siendo la edad de 12 y 13 años las que más reportan abuso, lo cual coincide con el hecho que el mayor número de víctimas sean niñas, ya que en este rango comienzan sus cambios físicos hacia la etapa de adolescencia, el 28% de las víctimas tenían entre 0-5 años de edad. El promedio de condenas por abuso es de 12 años, la condena máxima que se ha aplicado corresponde a 37 años y el tiempo promedio entre la fecha del hecho y el tiempo de condena es de 27 meses, el 75% de los casos tardo en resolverse 3.5 años.

PALABRAS CLAVE: TR problema social; TR derechos del niño; TE abuso de menores;

UP decisión judicial; UP medicina legal, TE abuso sexual.

ABSTRACT

It is an interdisciplinary research that covers two thematic axes: law and health, endorsed by an institution of higher education with high-quality institutional accreditation, by the National Institute of Legal Medicine, the Sectional Council of the Judiciary and the Secretary of Health of Cali- Colombia. It addresses sexual violence as a public health phenomenon, which shows, among other things, structural problems of family order, as well as problematic in the entities in charge of the victims, in this case of abusive sexual offenses. The traceability of the investigation reveals, common neglect and neglect behaviors by the guarantors of the minors, and the opportunity factor of the fact commission as a constant. The investigation has revealed that the age range of abusive sexual offenses range from 5 to 14 years, with the age of 12 and 13 being the most reported to abuse, which coincides with the fact that the highest number of victims are Girls, since in this range begin their physical changes towards the stage of adolescence, 28% of the victims were between 0-5 years of age. The average sentence for abuse is 12 years, the maximum sentence that has been applied is 37 years and the average time between the date of the fact and the time of conviction is 27 months, 75% of the cases are slow to resolve 3.5 years.

KEYWORDS: Social problem; child rights; child abuse; Judicial decision; legal medicine, sexual abuse.

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual en menores de edad, es una de las formas más graves de violencia por los efectos devastadores que conlleva, con mayores repercusiones emocionales, que en ocasiones permanecerán a lo largo de la vida de las víctimas. Quienes en el 87% de los casos, son niños, niñas y jóvenes menores de 18 años (Cabrera, Rodriguez, & Rodriguez, 2013). En esta investigación se estudió este fenómeno delictual en Colombia, los casos ocurridos a lo largo de 7 años en Cali, las circunstancias en las que se presentaron los hechos, la víctima, edad y una caracterización del victimario. Esta investigación se realiza respecto de las sentencias condenatorias ejecutoriadas, proferidas en el periodo de estudio, en las que se analizan las decisiones tomadas por los jueces, por delitos de violencia sexual, la motivación de las mismas, sus consideraciones de orden factico, normativo y jurisprudencial.

Los victimarios de los abusos sexuales a menores son profesionales, obreros, desempleados, familiares de las víctimas o completos desconocidos (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2015).

La información del victimario es muy importante para delimitar las relaciones existentes entre los casos, y las correlaciones entre las víctimas, su familia y condiciones y circunstancias que facilitan o propician la comisión de los delitos. Se hacen consideraciones sobre factores comunes que permita prevenir casos futuros y así cumplir con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (Constitución Política de Colombia, 1991), que busca la protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes colombianos. La violencia sexual es una problemática que se ha venido transformando en una enfermedad psicológica crónica difícil de tratar, que día a día incrementa sus índices, y que afecta directamente a la población, la epidemiologia en esta investigación se evidenciaron algunas circunstancias que resultan relacionadas con sus padres, que hacen que los menores se vean a la merced de diferentes cuidadores, lo que ha generado grandes riesgos para la protección de los menores. La epidemiología de este evento lo muestra como un delito de alto impacto y magnitud (Centro Nacional de Recursos sobre la Violencia Sexual, 2005).

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia sexual como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o el uso de la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, sea cual fuere su relación con la víctima o sea cuales fueran las circunstancias" (Organización Mundial de la Salud, 2015, pág. 1). De igual manera según lo expresado por el citado organismo internacional, es una violación a los derechos humanos que ha alcanzado proporciones de carácter pandémico y que se ha diversificado en las formas de manifestarse. Siendo un problema mundial, dado que existen millones de personas que al año son abusadas con consecuencias físicas y psicológicas que llegan a ser irreversibles.

En Colombia según cifras aportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y reflejadas en la Revista Colombia Humanum, se tiene que: "Entre el 2009 y el 2014 se reportaron 107.698 casos de violencia sexual en contra de mujeres en el país, es decir un promedio de 17.950 mujeres por año, 49 por día y dos por hora. Las más afectadas son niñas menores de 17 años, siendo el 84,8% de las víctimas. El 81,1% de los hechos fue perpetrado por una persona cercana a la víctima" (Revista Humanun, 2014, pág. 135).

Esas cifras reflejan una realidad alarmante que demuestra que son los menores de edad, los más afectados, algunos de los cuales, no poseen aun la madurez mental para interpretar los hechos, y para afrontar y superar la situación, son los afectados, y de allí la consecuencia natural de que un joven con una sexualidad afectada por el abuso a tan corta edad, puede ser un adulto con problemas psicológicos/psiquiátricos, puede convertirse en un agresor como respuesta del evento ocurrido en su juventud. Todo lo anterior denota la situación problemática que representa para la sociedad este fenómeno.

Las conductas de violencia y abuso sexual infantil en el Código Penal Colombiano, son sancionadas en los tipos penales denominados: acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir y acoso sexual; agravados por realizarse sobre persona menor de 14 años y sobre parientes cuando estos son menores de edad; igualmente el acceso carnal abusivo con menor de 14 años y el acto sexual con menor de 14 años (arts. 205 , 206, 207, 210, 210A , 211 numeral 4 y 5 , 208 y 209 ley 599 de 2000 y ley 1236 y 1257 de 2008). Del estudio de la información sobre los hechos, tomada de las sentencias condenatorias se logró deducir que un alto índice de las víctimas es accedido o violentado por personas cercanas a su núcleo familiar o por personas desconocidas que aprovechan situaciones de ausencia o riesgo de protección a los menores. La agresión sexual se realiza a través de engaños, intimidación o estado de vulnerabilidad.

Según las cifras suministradas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la ciudad de Cali entre el periodo 1999 a 2015 se realizaron 6739 informes periciales por presunto delito sexual. Las estadísticas para el Valle del Cauca reportaron 1937 casos de violencia sexual para en el año 2015 de los cuales 84,3% fueron en mujeres. En este año la tasa para la ciudad de Santiago de Cali fue de 41,90 por 100.000. (Instituto Nacional de Medicina Legal, 2017).

Por otra parte, según la edad, las mayores prevalencias se presentan entre los 5 a 14 años de edad (63,34%). Los entornos donde se da el hecho violento involucran con mayor frecuencia la vivienda del agresor o de la misma víctima, 77,81%. Otros escenarios son la vía pública con el 10,24% y escenarios de diversión o escuelas en el 4,4% cada uno. Aproximadamente entre 10% y 27% reporta haber sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas, cometida por su pareja u otra persona, pero generalmente por un hombre a quien ya conocía, seguido de familiares padres, hermanos, tíos, etc. (Organización Mundial de la Salud, 2015).

Esta investigación analizo, como su objetivo general, los criterios que aplican los jueces penales en la ciudad de Cali para fallar los casos de violencia sexual en el periodo 2009-2016 en menores de 14 años, en una caracterización cuantitativa y cualitativa del fenómeno criminal especifico. Del mismo modo como objetivos específicos, se determinó el índice de sentencias proferidas por este delito, se analizó el valor probatorio que los jueces otorgaron a las diferentes evidencias físicas y elementos materiales de prueba en los casos analizados, por último, los elementos que el juzgador considero útiles para formar su convencimiento y sustentar las decisiones sobre el castigo asignado por el delito cometido.

Para la presentación del presente análisis se hace menester presentar una serie de estudios previos, que sirvan de antecedente y obre los cuales se observa una relación directa y pertinente con respecto a la problemática en desarrollo (U.S. Department of Justice, 2013) .

En el trabajo presentado por Jiménez (2017), titulado "Viabilidad del Protocolo Médico Legal Del Ministerio de Salud Pública para Resolución de Casos en Mujeres Víctimas de Violencia Sexual", se puede observar que el autor concluyó que el protocolo de atención a la víctima de violencia sexual, el tratamiento humanístico y la atención integral a la víctima, aunado a la atención médica y psicológica adecuada, permite una mejor obtención de las evidencias necesarias para la prosecución de procesos legales. A su vez, se concluyó también que es responsabilidad del médico tratante, la no re victimización del sujeto pasivo. La pertinencia del antecedente indicado anteriormente radica en la importancia que tienen los protocolos médicos orientados a la atención de las víctimas de violencia sexual, para la obtención de evidencias de interés criminalística; debido a que facilitan la obtención de las mismas y la viabilidad de estas; así como, un trato adecuado a la víctima de violencia sexual.

Ahora bien, en el estudio denominado: "Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el procedimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca", se hizo evidente la importancia del informe médico legal en el acervo probatorio (presente en todos los casos analizados en el estudio), conjuntamente con el de psicología forense. Denotando la ausencia de pruebas en la mayoría de los casos de los respectivos análisis de biología o genética forense (Tabares, y otros, 2016). Concluyendo que, en función de la escasa presentación de medios de prueba científico-forense, es responsabilidad del juez el análisis integral de otros medios probatorios para garantizar la justicia material de las víctimas de violencia sexual. Es indudable la pertinencia de este antecedente en el presente estudio, debido a que se centra en los elementos a disposición del juez para poder decidir, en casos relacionados con delitos de violencia sexual. Desglosando los elementos de interés criminalística presentados y valorados por el juez, a la hora de decidir.

Desde la perspectiva presentada por (Yagueros-García, 2015) se hace referencia en primer lugar a la importancia que tiene el tratamiento adecuado a la víctima, en su proceso de recuperación y a la necesidad de la implementación de campañas orientadas a la difusión de este flagelo, donde se facilite información necesaria y suficiente a la población especialmente vulnerable, de los organismos a dónde acudir y que hacer en estos casos. De lo anterior, se tiene entonces que la importancia del antecedente citado se centra nuevamente en la pertinencia que tiene un tratamiento adecuado de la víctima de violencia sexual, durante el proceso. Lo cual puede facilitar la labor de aquellos actores intervinientes durante el proceso judicial que asiste a la víctima, evitando la re victimización de la misma.

Acuña-Navas (2014) hace énfasis en lo que respecta a las consecuencias de la violencia sexual, debido a que las mismas pueden presentarse a través de una amplia diversidad de factores y su nivel de gravedad podrá depender de considerables aspectos, de donde "es

esencial brindarles a todos la mejor atención según sus necesidades, una atención individualizada, para asegurarles un mejor futuro. El abordaje del abuso sexual debe hacerse desde distintas perspectivas" (Acuña Navas, 2014). La pertinencia de este antecedente con el presente estudio radica en el tratamiento adecuado que se les dé a las víctimas de violencia sexual, denotando la importancia de brindarles a dichas víctimas una atención adecuada durante todo el proceso judicial, buscando minimizar los daños y evitando la re victimización. Moreno y otros (2013) concluye que fueron identificadas una serie de limitaciones en cuanto al tratamiento de pacientes (víctimas) de violencia sexual, limitaciones a nivel de insumos, espacio físico y sobre todo de recurso humano (en cuanto cantidad y preparación adecuada en la atención de ese tipo de pacientes), resaltando la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario para el tratamiento de estos pacientes.

La relación de este antecedente con la presente investigación se encuentra en la importancia que tiene la evaluación inicial en las presuntas víctimas de violencia sexual, debido a la imperiosa necesidad de preservar los elementos de interés criminalísticas que pueden ser obtenidos de la víctima en el momento de su ingreso a los centros asistenciales, de manera de garantizar el acervo probatorio, que pueda ser presentado en el proceso judicial que sea llevado a cabo en atención de las víctimas.

MÉTODOS

Se desarrolló una investigación de tipo documental que se refiere a una búsqueda, recuperación, análisis, critica e interpretación de datos obtenidos y registrados por los encargados de realizar los informes de los casos que fueron registrados desde 1999 al 2015 las sentencias archivadas en los Juzgados de Ejecución de Penas 1,2,3,5 de Santiago de Cali. Se utilizó un instrumento que contenía las preguntas relevantes al caso, los estudiantes consultaron el informe de la sentencia y documentaron las respuestas a dichas preguntas, luego estos datos son procesados por medio de gráficos buscando comportamientos entre los hechos ocurridos.

La investigación descriptiva para muestra las características de los hechos, y los factores que intervinieron en la decisión del juez y así se obtuvo resultados cuantitativos partiendo de las características cualitativas. Para el análisis de datos se tuvo en cuenta la siguiente metodología:

a) Se realizó un análisis exploratorio con el cual se buscó identificar errores de digitación, datos incompletos o inconsistencia en las variables.

b) Luego se llevó a cabo un análisis univariado de cada una de las variables teniendo en cuenta su naturaleza y distribución. A las variables cuantitativas se le calcularon medidas de

tendencia central y dispersión. Con relación a las variables cualitativas se calcularon las razones y proporciones con sus respectivos intervalos de confianza del 95%.
c) Posteriormente se realizó un análisis bivariado con las variable originales o reagrupadas de acuerdo a como se observa mejor su distribución.

Se trata de una investigación documental para el beneficio del bien público, así mismo la recolección de datos se realiza en un registro ya existente, por lo que se pudo concluir que el trabajo era factible, y se garantizó que su realización no traería perdidas a los estudiantes que lo ejecutan, el beneficio obtenido por la población está en la publicación de las conclusiones de los resultados obtenidos, la promulgación de la situación en estudio que afecta la ciudad, y mostrando que es un delito que puede ser cometido por cualquier persona que esté en contacto con el menor , familiar o desconocido.

RESULTADOS

Se presentan los resultados relacionados con la caracterización de los casos de violencia sexual tomados de los juzgados de Santiago de Cali en el periodo 1999 al 2016. Se realizó un estudio descriptivo e inferencial en el cual se estructuró la base de datos en una hoja electrónica Microsoft Excel para recolectar los datos y posteriormente se transfirió al software SPSS versión 23 y se aplicó la metodología antes descrita.

Análisis univariado

Variables de las sentencias.

Del total de las sentencias revisadas que correspondió a 151, se presentó, aproximadamente una razón de 1 a 1 en cada juzgado con la siguiente distribución (Figura No 1).

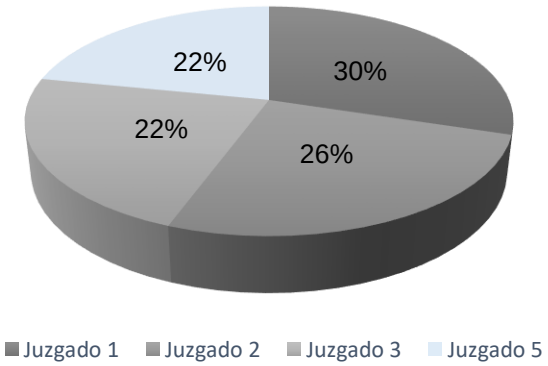


Figura No 1. Distribución del número sentencias, incluidas en el estudio de acuerdo a juzgado de origen.

Los resultados indican que el delito de mayor incidencia fue el acto sexual con menor de catorce años, (41%), que corresponde a 62 casos de los 151 revisados, seguido del acceso carnal abusivo con menor de catorce años, 37%; acceso carnal violento en 14/151, acceso carnal abusivo y acto con menor de catorce años, 12 sentencias de las 151 (Figura No 2)

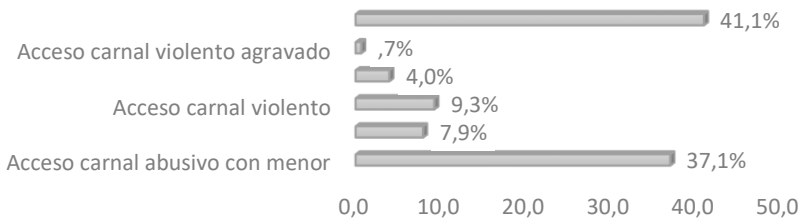


Figura No. 2. Tipificación final de los casos sentenciados entre 1999 y 2016

El mayor número de delitos se concentró entre los años 2009 y 2012, siendo 2012 y 2011 los de mayor frecuencia, 18% y 17% respectivamente cerca de 25 casos durante cada año (Figura No 3).

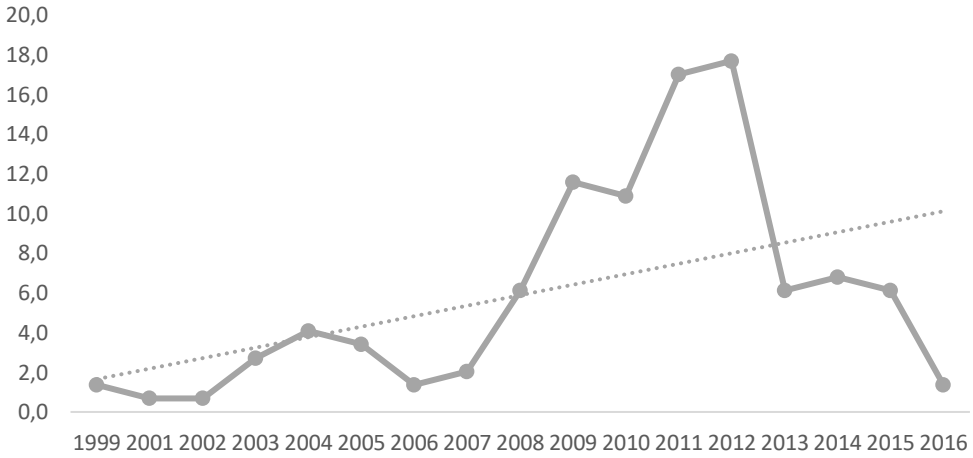


Figura No 3. Año en el que se presenta el hecho

Variables de la víctima

Las victimas de delito sexual principalmente son las niñas, en razón de 4 casos de niñas por cada caso de niño presentado, en total 121 de los 150 fueron en niñas.

Los casos en estudio ocurrieron principalmente en el rango de edad de 6 a 14 años, siendo la edad de 12 y 13 años la prevalente, el 28% de las víctimas tenían entre 0-5 años de edad (Figura No 4).

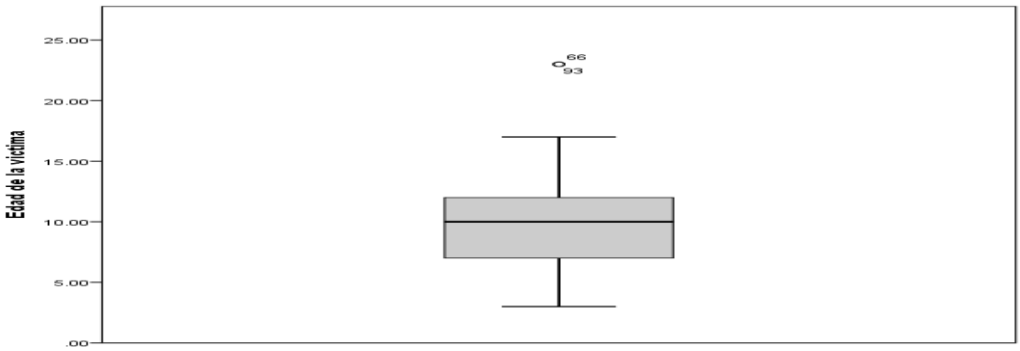


Figura No. 4. Edad de la víctima

En la mayoría de los casos se adjuntaron valoración médico legal y psicológica, terminando con una razón de 2 de psicología por cada sexológico (Figura No 5).

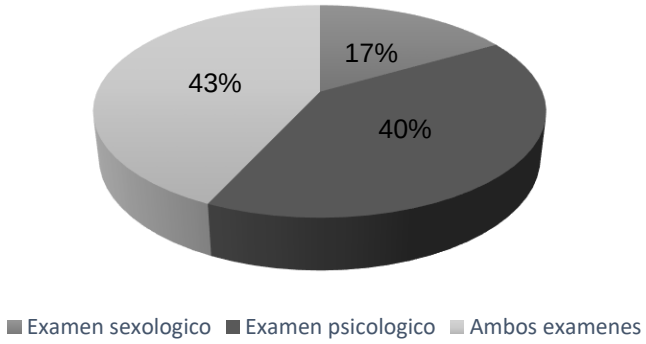


Figura No. 5. Valoración médica

Los hechos delictivos ocurren principalmente en espacios privados (83%), estos espacios privados corresponden a la casa de la víctima o la del agresor, encontrándose que la casa de la víctima es donde más ocurre el delito 63/90 frente a 27/90 que ocurrieron en la residencia del agresor. En los escenarios públicos ocurre el (17%) de los casos (Figura No 6).

Por otra parte, a través de los relatos de las víctimas se logró establecer que en el 16% de las sentencias estas fueron obligadas por su agresor a consumir licor. Si bien este dato es importante para la toma de decisiones, se observó que el 81% de las sentencias no describían su presencia o ausencia.

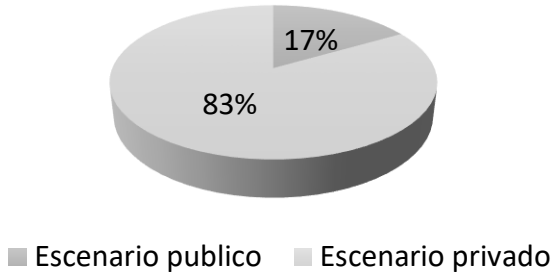


Figura No. 6. Escenario donde ocurrió el hecho

Variables relacionadas con las pruebas periciales presentes en las sentencias.

EL 65% de las víctimas fueron valorados en servicios forenses, seguido de los servicios de salud nivel 1 en el 16%. En la mayoría de las sentencias se identificaron las pruebas del médico legista y de psicología forense. Sin embargo, en un porcentaje no despreciable se aportó la prueba del médico legista o la prueba de psicología forense (Figura No 7).

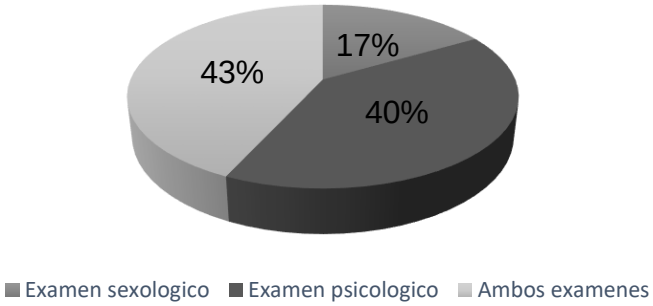


Figura No 7. Pruebas periciales presentes en las sentencias

Variables relacionadas con la tipificación del hecho y los tiempos de condena.

En 129 sentencias fue posible identificar el tiempo de condena asignado por el juez. El tiempo promedio fue de 12 años, la condena máxima que se ha aplicado correspondió a 37 años (Tabla No 1).

Tabla No 1. Datos de los tiempos de condena asignados a los ofensores sexuales durante el periodo en estudio

No de sentencias	Media	Promedio (DE)	Máximo
129	146 meses	144 meses (76,81)	444 meses

El lapso de tiempo promedio entre la fecha del hecho y la fecha de la condena fue de 27 meses, el 75% de los casos tardó en resolverse 3,5 años.

Tabla 2. Datos de los tiempos transcurridos en la gestión judicial del caso

No de sentencias	Media	Promedio (DE)	Máximo
141	27,76 meses	22 meses (27,2)	43 meses

Análisis bivariado

Al observar el promedio de edad de las víctimas por género, se encontró que los niños víctima de abuso tenían 8 años, mientras que en las niñas fue de 9 años, sin diferencias estadísticamente significativa (prueba U Mann Whitney valor de P = 0,331).



Figura No 8. Edad de la víctima vs género de la victima

El delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, así como este, acompañado del acto sexual con menor de catorce años, se presenta principalmente con niños de 11 años, el acceso carnal y el acto sexual con menor de catorce años, agravado por la violencia, se presentó en especial en la edad de 9 años; el doble delito acceso carnal y acto sexual agravado por la violencia, se presentó en niños de 5 años, mientras que acceso carnal violento agravado tiene un solo caso con un niño de 4 años. Sin embargo, no se encontró diferencias estadísticamente significativas entre el tipo de delito de acuerdo a la edad de la víctima (prueba Kruskal Wallis valor de P = 0,260).

Tabla 3. Distribución de la variable edad por lugar de ocurrencia del hecho.

		Donde se llevó acabo el hecho			
		Escenario publico		Escenario privado	
		Frecuencia	% por de fila	Frecuencia	% por de fila
Edad de la víctima (agrupado)	0-5 años	4	12.5%	28	87.5%
	6-14 años	13	17.8%	60	82.2%
	Mayores de 14 años	1	33.3%	2	66.7%

Tabla 4. Distribución de la variable edad por lugar de ocurrencia privado del hecho

		Lugar del hecho criminal			
		Vivienda de la victima		Vivienda del agresor	
		Frecuencia	% por de fila	Frecuencia	% por de fila
Edad de la víctima (agrupado)	0-5 años	21	75.0%	7	25.0%
	6-14 años	46	68.7%	21	31.3%
	Mayores de 14 años	2	66.7%	1	33.3%

DISCUSIÓN

El artículo 44 constitucional señala a los menores no solo como sujetos de especial protección sino además sujetos de una protección reforzada. Así pues, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso los menores de 14 años. Ahora bien, se insiste, no implica lo anterior que los menores mayores de 14 años no gocen de protección constitucional o legal alguna respecto de actos sexuales o accesos carnales violentos, sin su consentimiento. Lo cierto es que en los eventos que esto suceda, la legislación penal establece tipos penales y altas penas para quien vulnere o violente los derechos sexuales o reproductivos de los menores mayores de 14 años.

La política criminal se orienta al control de la criminalidad, como un fenómeno global, de allí que la Corte Constitucional la define como: "…el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción." No obstante, hay dos aspectos relevantes que deben ser considerados como de naturaleza estructural para definir una política criminal, el primero es que, dada la naturaleza de la comisión de cada tipo penal,

la política criminal debe adecuarse la forma de la criminalidad, es así que deben existir los mismos tipos y clasificación de las políticas criminales, en cuanto existan tipos y clasificaciones de la criminalidad. Para la criminalidad de delitos sexuales abusivos, debe existir política criminal específica, dado que la dinámica y perfil del sujeto activo y los estudios victimológicos son distintos, incluso a la criminalidad de delitos sexuales con victimas mayores de edad. El segundo aspecto que debe considerarse estructural en la política criminal de delitos sexuales abusivos, es que esta debe ser una respuesta de la sociedad y orientarse a generar conciencias, y a educar la sociedad, más que como una respuesta del Estado para el control de la criminalidad, ello porque la principal preocupación en la prevención del delito.

En ese sentido, la política criminal se orienta a nivel social, en promover que los vecinos de un barrio se encarguen de alertar a las autoridades sobre sucesos extraños asociados a la comisión de un delito; o jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Para lo cual se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social, como lo es el abuso sexual a menores. Se reconoce que el individuo que comete el delito puede llegar a recibir amenazas cuando es descubierto e incita a más violencia ya que se ha determinado que muchos de los agresores de menores son amedrentados por cometer el delito, por miembros de la comunidad, familiares y hasta reclusos del centro penitenciario donde cumpla su condena.

CONCLUSIONES

La baja cifra de denuncias, para los delitos sexuales, son demostrativos de un problema social a gran escala, que afecta a Colombia, y a otros países. Cabe mencionar que aunque el Estado promueva nuevos medios para combatir esta situación o unidades de investigación especializadas, es importante enfatizar que mientras no se brinde una adecuada educación, orientada a concientizar a la población con respecto a la propensión de la violencia sexual hacia la victimización a segmentos de la población especialmente vulnerables (mujeres, niños y adolescentes), a la protección de los menores de edad, a la igualdad de género, las víctimas de estas conductas seguirán evadiendo acudir a las autoridades; y por ende, a todo aquel procedimiento que tenga que ver con una atención médica, investigación penal y procesos judiciales.

El Estado debe promulgar y fomentar por los distintos medios de comunicación el cuidado hacia el niño, niña y adolescente. Desde las aulas promover la comunicación en los casos donde los menores son abusados para que estos puedan denunciar. Se deben crear nuevos espacios ya sean educativos o de diversión para que los menores no permanezcan solos mientras sus padres estén fuera del hogar.

En Colombia se busca garantizar el derecho a la formación, integridad y libertad sexual. El trabajo presentado se refirió al análisis de los diferentes criterios que aplican los jueces penales. Se estudiaron los casos específicamente que ocurrieron en Cali referidos al abuso sexual en niños menores de 14 años, en el periodo que va desde 2009 al año 2016. Se mostraron las diferentes condenas aplicadas en cada caso dependiendo de la gravedad del ataque sexual y las condiciones que hicieron que este hecho ocurriera. Siento un agravante el uso de armas como herramientas para que el menor accediera al abuso, la consanguinidad entre el agresor y la víctima y el parentesco no sanguíneo, donde personas allegadas al menor en la mayoría de los casos estudiado son los que atentan contra su integridad sexual, física y psicológica.

El Juez busca proteger la seguridad sexual, en menores de 18 años violentados sexualmente y en niños que no superen los 14 años de edad, así los eventos ocurran bajo el consentimiento de estos últimos ya que se considera que el niño niña y adolescente no tiene la facultad de ejercer su libertad sexual, ni capacidad de control y disfrute de su propio cuerpo. El juez puede determinar una evaluación psicológica al agresor para evaluar los motivos que impulsaron a cometer estos actos, que representan un problema en su psiquis producidos por condiciones o vivencias como el haber atravesado por un abuso sexual durante su niñez lo cual muestra una actitud negativa hacia el sexo. Además, todo aquel agresor se le debe impone una privativa de libertad de forma inmediata luego de cometer el delito para así determinar los motivos psicológicos que llevaron al hecho, por tanto, al igual que se le impone una sanción punitiva se le indica un tratamiento psicológico o psiquiátrico, así, la pena impuesta podrá lograr su cumplimiento en su totalidad de forma efectiva y que tome conciencia del respeto hacia la ley y las consecuencias del acto cometido.

De todo lo expresado hasta ahora, es un propósito inaplazable de la política criminal específica para delitos sexuales abusivos, indicar que el tratamiento de esta conducta antijurídica es indispensable para la solidez de valores familiares y sociales, que se imposibilita por a los daños físicos y psicológicos a lo que se expone a ese sector de la población que como se indicó anteriormente, es vulnerable a ser objeto de algún tipo de violencia sexual. Teniendo en cuenta también, la necesidad de identificar a todos aquellos agresores sexuales y aplicar las medidas necesarias para su adecuado procesamiento judicial. Y aunado a ello, la adopción de una serie de políticas penitenciaras adecuadas, para el tratamiento de los reclusos que ingresan al sistema penitenciario nacional, por la comisión de algún delito derivado de la violencia sexual, para evitar su reincidencia.

El Estado Colombiano promueve nuevos medios para combatir la violencia sexual en menores de edad, considerada como abusiva, a través de políticas criminales como endurecimiento de las sanciones de los tipos penales, y con unidades de investigación criminal especializadas, entre otros. Las graves consecuencias de orden social y familiar del delito sexual abusivo,

hace inevitable indicar que la delimitación de las circunstancias en que se presenta y la preocupación por su prevención o su reincidencia, hace indispensable para el sano desenvolvimiento de la sociedad colombiana, debido a los daños físicos y psicológicos a lo que se expone a ese sector de la población, en muchos casos de carácter irreversible.

La presente investigación, permitió evidenciar que un alto porcentaje, el 65% de las víctimas fueron valorados en servicios forenses, seguido de los servicios de salud nivel 1 en el 16%, lo que constituyo en un elemento de prueba decisivo en el proceso penal. En la mayoría de las sentencias se identificaron las pruebas del médico legista y de psicología forense. Sin embargo, en un porcentaje no despreciable se aportó la prueba del médico legista o la prueba de psicología forense.

REFERENCIAS

Acuña Navas, M. J. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Medicina Legal de Costa Rica, 31*(1).

Cabrera, L. M., Rodriguez, V. M., & Rodriguez, C. (2013). *Lineamientos de política criminal para la protección del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia sexual. 2013. Bogotá-Colombia.* Bogota - Colombia: En http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2016/11/Lineamientos-de-pol%C3%ADtica-criminal-para-la-protecci%C3%B3n-del-derecho-humano-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf.

Centro Nacional de Recursos sobre la Violencia Sexual. (2005). *Perspectivas globales de la violencia sexual: Conclusiones del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud.* Disponible en http://www.nsvrc.org/sites/defau.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.* Bogota: Nacional.

Instituto Nacional de Medicina Legal. (2017). *8. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forensis: datos para la vida. 2014. Revisado en noviembre el 2017. .* Bogota: Disponible en internet: www.medicinalegal.gov.co/.../Forensis...2014.../9085ad79-d2a9-4c0d-a17.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Evaluación de la calidad de la atención forense a víctimas de delitos sexuales.* Bogotá: Cargraphics. Obtenido de http://www.bdigital.unal.edu.co/45762/1/evaluaciondelacalidad.pdf

Moreno, S., Barreto, M., Sanabria, A., Pinzón, A., & González, L. (2013). Evaluación de la atención a víctimas de la violencia sexual: experiencia en tres hospitales de Bogotá. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública, 31*(2), 195-200.

Organización Mundial de la Salud. (2015). *Informe Mundial Sobre Violencia Sexual.* Bogota: Disponible en http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf.

Revista Humanun. (2014). *La violencia sexual en Colombia, lo que no se comunica no existe. Naciones Unidas Para el Desarrollo y el Instituto de Medicina Legal.* Bogota: http://www.humanumcolombia.org/la-violencia-sexual-en-colombia-lo-que-no-se-comunica-no-existe/.

Tabares, C., Bedoya, O. L., Viveros , M., Angulo, H., Prada, L., Cotés, L., & Salcedo, M. (2016). Identifi cación de criterios de orden legal y científi co en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad, 58*(2), 123-140. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v58n2/v58n2a04.pdf

U.S. Department of Justice. (2013). *A National Protocol for Sexual Assault Medical Forensic Examinations. Adults/Adolescents* (Segunda ed.). Washington: NCJ .

Yagueros-García, A. J. (2015). Intervención con mujeres Víctimas de Violencia de género: Educar e informar para prevenir. *Rev. hist.educ.latinoam, 17*(24), 191 - 216.